



RESOLUCION N° 726 - 86

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 5 DIC. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 14.225/86

VISTO:

El convenio de cooperación y el protocolo N° 1 del mencionado convenio suscrito entre la Facultad de Ciencias Tecnológicas y la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta; teniendo en cuenta que Asesoría Jurídica informa que no tiene objeción alguna que formular sobre los mismos desde una perspectiva jurídica y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentó en su dictamen N° 60 del 27 de Noviembre del corriente año,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 27 de Noviembre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio de cooperación firmado por la Facultad / de Ciencias Tecnológicas y la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACION

-----Entre la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el señor Decano, Ingeniero RAUL BELLO MO, en adelante "LA FACULTAD" por una parte; y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. VICTOR MANUEL POMA, en adelante "LA SECRETARIA", por la otra parte; / convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto:-----

- a) Intercambio de información relacionada con la actividad de Investigación.-
- b) Intercambio de material Bibliográfico y/o a pedido de una de las entidades.-
- c) Preparación y realización de Encuentros, Simposios, Congresos Científicos y Cursos de capacitación en áreas de actividad que interesan a ambas Instituciones.-----
- d) Integración de equipos de Investigación, Desarrollo y Aplicación Tecnológica en temas de interés mutuo, por parte de miembros de ambas Instituciones.-----

SEGUNDA: Todo proyecto particular, elaborado en virtud del presente Convenio, será objeto de un protocolo especial, considerando entre otros, los objetivos del Proyecto, la amplitud de los alcances, y duración. En todos los casos, los gastos ocasionados y arreglos financieros serán objeto de un acuerdo particular.-----

TERCERA: El presente Convenio comienza a regir a partir de la fecha de la firma y tendrá una validez por período de cuatro (4) años, renovable automáticamente por tácito reconocimiento.-----

CUARTA : La libre y espontánea cancelación de este documento puede realizarse en cualquier época, mediante una simple comunicación de una u otra de las partes, no pudiéndose suspender unilateralmente, las tareas acordadas y en ejecución.-----

QUINTA: Las partes fijan domicilio legal, "LA FACULTAD" en el Complejo Univer

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCION N° 726 - 86

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 14.225/86

sitario "Gral. José de San Martín" - Castañares y "LA SECRETARIA" en calle Alvarado N° 521 - 1° Piso Oficina "G", ambas en la ciudad de Salta.-----

SEXO: El presente Convenio será aprobado ad referendum del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta y del Poder Ejecutivo Provincial.-----

-----Cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de este contrato, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o Jurisdicción previa reclamación administrativa.-----

-----Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

Fdo. C.P.N. VICTOR M. POMA  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE INDUSTRIA Y MINERIA

Fdo. Ing. RAUL PEDRO A. BELLOMO  
DECANO "

ARTICULO 2°.- Aprobar el protocolo N° 1 suscrito por la Facultad de Ciencias Tecnológicas y la Secretaría de Estado de Industria y Minería y cuyo texto / se transcribe a continuación:

" PROTOCOLO N° 1

ARTICULO 1°.- En virtud del Convenio firmado entre la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta y la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta de fecha 04/11/86. La Facultad a través de su programa de investigación "Industrialización de Minerales", asesorará a la Secretaría en el proyecto Instalación y Operación de una planta piloto de Concentración y Refinación de Azufre que situará en los predios de la Dirección General de Minería de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- La Dirección del proyecto, por parte de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, se efectuará por el Director del programa de investigación antes mencionado, Ing. HECTOR J. SOLA ALSINA, designándose como Director Alterno al Ing. RAUL EDUARDO DIAZ.

ARTICULO 3°.- Para el cumplimiento de la tarea convenida, la Facultad contratará los auxiliares profesionales, técnicos y administrativos que sean necesarios, para lo cual la Secretaría abonará a la Facultad, la cantidad de AUSTRALES CUATRO MIL CUATROCIENTOS (A 4.400.=), provenientes de la partida de fondos no reintegrables asignados a la Secretaría de Estado, por la Secretaría de Minería de la Nación, expresamente para esta finalidad, en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de la firma del presente / protocolo.

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

..// - 3 -

**BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)**

Expte. N° 14.225/86

ARTICULO 4°.- Los gastos de movilidad, viáticos (equivalente a categoría 23 del escalafón provincial), alquileres, servicios y adquisición de equipamientos necesarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Estado, serán abonados por la misma y provendrán de la partida ya mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 5°.- Se establece con fecha de entrega del informe final del asesoramiento convenido, el 16 de febrero de 1987, pudiendo por acuerdo de partes, prorrogarse el mismo por ciento veinte (120) días si fuera necesario.

ARTICULO 6°.- Se deja establecido que, en la elaboración de las tareas descriptas intervendrán también profesionales de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

ARTICULO 7°.- Previa a toda difusión o utilización de los informe entregados por la Facultad, deberán ser aprobados en forma expresa por la Secretaría.

ARTICULO 8°.- La información y resultados obtenidos serán para utilización de la Secretaría, necesitándose acuerdo expreso de las partes para su publicación y/o difusión de los mismos, tanto en la parte técnica como científica, / con mención por parte de los autores del Convenio General y presente Protocolo.

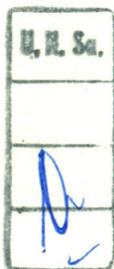
ARTICULO 9°.- Los equipos e instrumentos adquiridos o ejecutados para la Planta Piloto motivo del presente Protocolo, podrán ser utilizados por docentes, / investigadores y alumnos de la Universidad Nacional de Salta, a los efectos / que pudiere corresponder previa coordinación con la Secretaría.

Previo lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.

Fdo. C.P.N. VICTOR M. POMA  
 SECRETARIO DE ESTADO  
 DE INDUSTRIA Y MINERIA

Fdo. Ing. RAUL PEDRO A. BELLOMO  
 DECANO "

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*[Signature]*  
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
 SECRETARIA ACADEMICA

*[Signature]*  
 DR. ALDO J. M. ARMESTO  
 VICE RECTOR  
 a/c RECTORADO